



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

### CONCEJO DE REGIDORES

#### RESOLUCIÓN No. 05-2025

**QUE CREA LA DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA Y ESTABLECE SUS FUNCIONES**

**EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY NÚM. 176-07 DEL  
DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS,**

#### CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el artículo 126 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los ayuntamientos deberán garantizar el **ordenamiento y control territorial**, mediante la **planificación urbana y rural**, la regulación del uso del suelo, las edificaciones y las construcciones en su jurisdicción.

#### CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el desarrollo urbano sostenible del municipio de Baitoa requiere la creación de una instancia técnica que coordine, supervise y oriente los procesos de planificación territorial, proyectos urbanísticos, zonificación, vialidad y regulación del uso del suelo.

#### CONSIDERANDO TERCERO:

Que es deber del Ayuntamiento Municipal organizar su estructura interna para el cumplimiento eficiente de sus competencias, creando unidades técnicas especializadas conforme a las disposiciones de la Ley núm. 176-07 y las políticas de fortalecimiento institucional municipal impulsadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

#### CONSIDERANDO CUARTO:

Que resulta necesario dotar al Ayuntamiento Municipal de Baitoa de una **División de Planeamiento Urbano**, con carácter técnico y operativo, que articule la gestión del ordenamiento territorial con las diferentes áreas del gobierno local.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

**VISTA:** La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Las políticas de fortalecimiento institucional y descentralización del Estado dominicano.

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.

Créase la “División de Planeamiento Urbano” del Ayuntamiento Municipal de Baitoa, como unidad técnica **sustantiva u operativa**, adscrita directamente a la **Alcaldía Municipal**.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.

**Naturaleza** de la **Unidad:**  
La División de Planeamiento Urbano es una dependencia **sustantiva u operativa**, responsable de garantizar el ordenamiento y control territorial del municipio a través de la planificación, formulación y supervisión de planes y proyectos urbanísticos.

#### ARTÍCULO TERCERO.

##### Relaciones funcionales:

- **Dependencia jerárquica:** Alcaldía Municipal.
- **Coordinación:** Con todas las unidades administrativas y operativas del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO CUARTO.

##### Objetivo

Garantizar el **ordenamiento y control territorial** mediante la coordinación y formulación de planes, proyectos urbanísticos, uso de suelo y edificaciones en las áreas urbanas y rurales del municipio, conforme al artículo 126 de la Ley núm. 176-07.

##### General:



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

---

### ARTÍCULO QUINTO.

#### Funciones principales:

1. Coordinar y formular los proyectos municipales de carácter urbanístico.
2. Articular las acciones de planeamiento urbano con los Distritos Municipales, conforme a las disposiciones del plan territorial.
3. Coordinar la realización de estudios físicos, sociales, económicos y culturales para la elaboración de iniciativas de planificación urbana.
4. Revisar y controlar el aislamiento, habitabilidad, estética y funcionalidad de proyectos de edificaciones y urbanizaciones.
5. Determinar áreas a remodelar y elaborar los proyectos correspondientes.
6. Formular planes de rehabilitación de barrios que así lo requieran.
7. Elaborar políticas reglamentarias sobre zonificación, edificaciones, espacios públicos y vialidad.
8. Elaborar reglamentaciones para el tránsito vehicular en el municipio.
9. Determinar las áreas y valores de propiedades afectadas por proyectos urbanísticos.
10. Elaborar reglamentos de valorización y catastro acorde con los proyectos de zonificación.
11. Velar por el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano establecidas.
12. Revisar, evaluar y actualizar periódicamente los planes de desarrollo urbano.
13. Orientar a los actores sociales y económicos en temas de planeamiento urbano.
14. Coordinar la divulgación de programas y proyectos relativos al planeamiento urbano, así como las vistas públicas y administrativas necesarias.
15. Elaborar las bases técnicas para las licitaciones de obras municipales.
16. Ejecutar cualquier otra función afín o complementaria que le sea asignada por la Alcaldía.

---

### ARTÍCULO SEXTO.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.

Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

### Estructura

La División de Planeamiento Urbano estará integrada por el siguiente cargo:

### Orgánica:

- **Encargado(a) de la División de Planeamiento Urbano**

El Ayuntamiento podrá incluir técnicos de apoyo según su disponibilidad presupuestaria y necesidades operativas.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.

#### Implementación:

La Alcaldía Municipal queda facultada para adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para la puesta en funcionamiento de la División de Planeamiento Urbano.

### ARTÍCULO OCTAVO.

#### Vigencia:

La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo de Regidores y su debida promulgación y publicación.

**DADA EN LA SALA CAPITULAR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA, PROVINCIA SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**Mateo Agapito Acosta**  
Presidente del Concejo de Regidores



**Jandibel Báez**  
Secretaria Municipal